

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00164-00

Auto No. 964

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se impone el rechazo de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JONHNY VASQUEZ ALVAREZ, quien en vida se identificó con la cédula 16.503.743, promovido a través de apoderado judicial por AISHA JOHANNA VAZQUEZ y JHOCELYN DYANA VASQUEZ MORENO por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos despachos debe ser actualmente superior a \$195.000.000. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: "...En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

En el caso de autos, el petitum de demanda se indica que es de \$70.000.000, lo que significa que el proceso es de menor cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 17 #2 del C. G. P.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal -reparto- de la ciudad para los efectos pertinentes. Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bf5529ab7e792afa4121e1d4ddcdec2e98a2fece1d9cfde7474c17aeeb1312**

Documento generado en 07/05/2024 12:36:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>